

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y
EL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y
MINERÍA.

SANTIAGO, 004018 24.07.18.



VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 341 del 2014 del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile y artículo 41 de la Ley 21.094.

CONSIDERANDO:

a) Que a la Universidad de Santiago de Chile le corresponde especialmente promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber universal y el cultivo de las artes y de las letras, y contribuir a la formación integral del hombre y al desarrollo social, económico, científico y cultural del país.

b) Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, la Universidad de Santiago de Chile se adjudicó, con fecha 5 de octubre de 2015, en calidad de Entidad Beneficiaria, el proyecto FONDEF IDeA en 2 etapas, para el desarrollo de la primera etapa de Ciencia Aplicada, titulado “Plataforma de Apoyo a la Gestión de Emergencia y Aplicaciones”, código ID15I10560, por resolución afecta de CONICYT N°106/2015, suscribiéndose el respectivo Convenio de Subsidio entre ambas entidades con fecha 23 de octubre de 2015. La primera etapa del proyecto precedentemente individualizado finalizó con fecha 15 de diciembre del año 2017.

c) Que, la Universidad de Santiago de Chile tiene la intención de postular a la segunda etapa de Investigación Tecnológica, el proyecto titulado “Plataforma de Apoyo a la Gestión de Emergencia y Aplicaciones”, a su continuidad con un proyecto de Investigación Tecnológica de Interés Público. Para ello, debe contar como asociada a una entidad que tenga pertinencia con el impacto social del proyecto, cuyo convenio debe encontrarse firmado al momento de la postulación a la continuidad.

d) Que la Red Nacional de Vigilancia Volcánica y la Oficina de Gestión de Emergencias y Prevención de Riesgos del Servicio Nacional de Geología y Minería, frente a emergencias de gran extensión territorial producto de erupciones volcánicas, realiza acciones de coordinación y recolección de datos georeferenciados para obtener información de estado de situación en las zonas afectadas.

e) Que, en este orden de ideas, con fecha 28 de mayo de 2018, se suscribió entre la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio Nacional de Geología y Minería, un convenio de asociación para el objeto particularizado en los considerandos precedentes.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de asociación celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y la el Servicio Nacional de Geología y Minería, de fecha 28 de mayo de 2018, cuyo texto es el siguiente :



CONVENIO DE ASOCIACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA



En Santiago, a 28 de mayo de 2018, entre **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente denominada como la "**Entidad Beneficiaria**", "**USACH**" o la "**Universidad**", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**, rol único tributario N° 61.702.000-9, representada por don Mario Pereira Arredondo cédula nacional de identidad número 7.093.567-8, ambos domiciliados en Avenida Santa María 0104, Providencia, Santiago Región Metropolitana, en adelante la "**Asociada**" o "**SERNAGEOMIN**"; y ambas conjuntamente denominadas como las "**Partes**", por este acto acuerdan o siguiente:

I. ANTECEDENTES

- a) Con fecha 31 de diciembre del año 2014, por resolución afecta N° 237 de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) se aprueban las Bases para el 11 Concurso IDeA en Dos Etapas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico FONDEF de CONICYT año 2015, en adelante el "Concurso".
- b) El 5 de octubre del 2015, la Universidad de Santiago de Chile se adjudicó en calidad de Entidad Beneficiaria, el proyecto FONDEF IDeA en 2 etapas, para el desarrollo de la primera etapa de Ciencia Aplicada, titulado "Plataforma de Apoyo a la Gestión de Emergencia y Aplicaciones", código ID15110560, por resolución afecta de CONICYT N° 106/ 2015, en adelante "el Proyecto".
- c) Con el objeto de dar desarrollo al Proyecto de código ID1511 0560, con fecha 23 de octubre del año 2015 se suscribió Convenio de Subsidio entre CONICYT y la Universidad de Santiago de Chile.
- d) El 15 de diciembre del año 2017, ha finalizado la primera etapa del proyecto, cuyo informe final, fue entregado a CONICYT.
- e) LA USACH tiene la intención de postular a la segunda etapa de Investigación Tecnológica, el Proyecto titulado "Plataforma de Apoyo a la Gestión de Emergencia y aplicaciones", a su continuidad con un proyecto de Investigación Tecnológica de Interés Público. Para ello, por bases debe contar como asociada a una entidad que tenga pertinencia con el impacto social del proyecto, cuyo convenio debe encontrarse firmado al momento de la postulación a la continuidad, conforme a los puntos 1.2. 2, letra e), y 1.2.4., de la Resolución Afecta N° 237, de 2014, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.
- f) La Red Nacional de Vigilancia Volcánica y la Oficina de Gestión de Emergencias y Prevención de Riesgos del Servicio Nacional de Geología y Minería, frente a emergencias de gran extensión territorial producto de erupciones volcánicas, realiza acciones de coordinación y recolección de datos georeferenciados para obtener información de estado de situación en las zonas afectadas.
- g) Que la planificación de las actividades comprendidas en la Etapa 2 (Investigación Tecnológica) del Proyecto antes citado, considera que la realización de ellas será de cargo de la Beneficiaria y contará con la colaboración de SERNAGEOMIN en las actividades que en este Convenio se detallan .
- h) Las partes declaran conocer y aceptar el contenido de las bases del concurso ya individualizadas, considerándose como parte integrante del presente instrumento.

2. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre la Institución Beneficiaria y la Asociada en el desarrollo del Proyecto "**Plataforma de Apoyo a la Gestión de Emergencia y Aplicaciones**", código ID15120560, en el marco de la Etapa de Investigación Tecnológica, del 11 concurso IDeA en 2 etapas, del Fondo de Desarrollo Científico y Tecnológico - FONDEF de CONICYT.



De igual modo, la manifestación, por parte de la Asociada, sobre su interés en el desarrollo del Proyecto, y su compromiso mediante su colaboración en la ejecución del mismo en los términos expresados en éste.

Por su parte, la aceptación de la Universidad respecto de dicha colaboración en los términos establecidos en las cláusulas siguientes, comprometiéndose especialmente a poner a disposición de la Asociada las innovaciones de productos, procesos o servicios, y el conocimiento desarrollado, sin cobro por su uso por parte de la Asociada, para su utilización en productos o servicios de interés público para la comunidad chilena o de sectores importantes de ella, en la forma descrita en el Proyecto, en los términos del punto 1.2.1 letra b) de las Bases del concurso .

3. PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

La Asociada participará directamente en el Proyecto colaborando en la revisión y elaboración de sugerencias para el diseño y evaluación de los resultados del Proyecto individualizado en la cláusula OBJETIVOS DEL PROYECTO Y RESULTADOS ESPERADOS.

Sin perjuicio de lo expuesto, participará a través de un representante en el Comité Directivo del Proyecto, conforme a lo expuesto en la cláusula denominada COMITÉ DIRECTIVO.

Asimismo, las Partes declaran que podrá haber participación en el proyecto de otras entidades sin fines de lucro, en calidad de entidades asociadas al Proyecto, según la definición del punto I.1.5 de las Bases del referido Concurso, en adelante referidas como "Asociadas", con el fin de que aporten sus conocimientos y experiencias a la ejecución del Proyecto.

4. OBJETIVOS DEL PROYECTO Y RESULTADOS ESPERADOS

El objetivo general del Proyecto corresponde a "Consolidar una plataforma informática de desarrollo, despliegue y ejecución de aplicaciones de software basadas en conceptos de computación social y humanitaria, con características que les permitan ser un apoyo efectivo a las víctimas, al voluntariado, la gestión de emergencias y la coordinación de ayuda humanitaria", dentro de un periodo de 24 meses, correspondiente a su duración.

Los productos del Proyecto tendrán una versión genérica, entendiéndose por tal aquella puesta a disposición del público y no la versión de los productos desarrollados especialmente para el uso de las entidades asociadas del proyecto, definida de común acuerdo entre la USACH y la entidad asociada respectiva, cuyos códigos fuentes y ejecutables, más la documentación de diseño, instalación y ejecución del producto, serán puestos a disposición de la comunidad, para que pueda ser utilizado por cualquier entidad pública o privada sin fines de lucro.

En este caso, se entiende que una versión genérica de un producto contiene funcionalidades similares al original pero que evita cualquier característica o funcionalidad que sea específica y/o confidencial para la respectiva entidad asociada.

El resultado esperado del Proyecto respecto del que participará la entidad asociada SERNAGEOMIN (Red Nacional de Vigilancia Volcánica) consiste en (i) una aplicación de crowdsourcing llamada Ayllu extendida para focalizar los esfuerzos de levantamiento de estados de situación en zonas afectadas por erupciones volcánicas (e.g., mediciones y reporte de espesor de ceniza volcánica por parte de las comunidades afectadas o personal desplegado en terreno); y (ii) una aplicación de software utilizada para visualizar resúmenes consolidados de estados de actividad volcánica como salida para el sistema de Publish&Subscribe (Jawira) del Proyecto y tomando como entrada distintos flujos de datos provenientes del centro de datos del Observatorio Volcanológico de Los Andes del Sur (OVDAS) de SERNAGEOMIN.

La participación de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica del SERNAGEOMIN en las aplicaciones de software del Proyecto (Ayllu, Jawira) tiene relación con (a) la transferencia de conocimiento especializado sobre sistemas de información geográficos y requerimientos de geo-aplicaciones diseñadas para ser pertinentes al contexto del país frente a erupciones volcánicas; y (b) la realización de pruebas piloto de las aplicaciones de software con el fin de mejorar sus funcionalidades y experiencias de usuario.

Las modificaciones de los resultados del proyecto deberán realizarse a la luz de los procedimientos establecidos en las bases del concurso, y no requerirán modificación del presente convenio.



5. OBLIGACIONES Y DERECHOS

Las Partes se comprometen a cumplir fiel e íntegramente con las obligaciones contenidas en el presente convenio, las que declaran expresamente conocer y entender. Especialmente, la Asociada acepta su cometido, compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto.

Durante la ejecución del Proyecto, la Asociada tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance del Proyecto, la que deberá ser proporcionada por la Institución Beneficiaria una vez que sea requerida en la forma que se establezca por las partes.



6. COSTOS DEL PROYECTO

Las Partes declaran que el Costo Total del Proyecto asciende a \$302.564.000.- (trescientos dos millones quinientos sesenta y cuatro mil pesos).

Asimismo, las Partes manifiestan que CONICYT efectuará un aporte al desarrollo del Proyecto a favor de la UNIVERSIDAD correspondiente a \$149.844.000.- (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos).

Por su parte, la UNIVERSIDAD efectuará un aporte al desarrollo del Proyecto correspondiente a la suma de \$91.920.000.- (noventa y un millones novecientos veinte mil pesos) en recursos no incrementales.

Por otro lado, la Asociada realizará un aporte no financiero total al desarrollo del Proyecto correspondiente a la suma de \$10.860.000.- (diez millones ochocientos sesenta mil pesos), en recursos no incrementales, no pecuniarios.

El monto correspondiente al saldo de los aportes al Proyecto, equivalente a \$49.940.000.- (cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta mil pesos), será proporcionado por las demás entidades asociadas del Proyecto, de conformidad a lo exigido por las bases del concurso.

El presupuesto señalado en los párrafos precedentes podrá quedar supeditado a modificaciones necesarias por adjudicarse un monto distinto del considerado, sin perjuicio de ello siempre mantendrán las características de recursos financieros o no financieros, conforme a lo establecido en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo expuesto, por acuerdo expreso de los representantes institucionales de las Partes, previa aprobación del Comité Directivo, se podrá modificar el costo del proyecto, para lo cual se deberán celebrar anexos al presente Convenio.

7. OBLIGACIÓN DE APORTES

Por el presente acto la Asociada viene asumir el compromiso de perfeccionar los aportes, de carácter no pecuniario o valorado, propios comprometidos.

Para el debido cumplimiento del presente Convenio, la Asociada se obliga a efectuar aportes no pecuniarios consistentes en:

Identificación del aporte no financiero por participación Proyecto	Por un valor de (\$)
Profesionales (3) de SERNAGEOMIN para participación en reuniones técnicas de diseño, evaluación y pilotaje de las aplicaciones de software. Participación en las reuniones del Comité Directivo del Proyecto.	4.860.000
Capas de datos GIS desde OVDAS para realizar la experimentación del I+D requerido para construir las extensiones a las aplicaciones de software y realización de pilotaje de las aplicaciones durante los 24 meses del proyecto.	6.000.000
Total aporte no incremental	10.860.000

8. COMITÉ DIRECTIVO



Para supervisar la ejecución del Proyecto, la Beneficiaria, la Asociada y demás entidades asociadas actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto de conformidad a lo indicado en el punto 1.1.5 literal g) de las Bases del Concurso.

Si CONICYT aprueba que se ejecute la Etapa 2, deberá conformarse un Comité Directivo del Proyecto que estará constituido por un representante de la institución beneficiaria y uno de cada entidad asociada al Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales. Estos miembros deberán tener la capacidad para comprometer nuevos recursos aportados al proyecto y para tomar decisiones con respecto a los intereses de sus representados en el proyecto.

Para lo anterior, y con el propósito de lograr una mejor coordinación, evaluación y control del Proyecto, la Universidad y la Asociada comprometen la participación de un Representante Institucional en el Comité Directivo del mismo. La misión de este Comité será la de proponer a sus representantes y a la Dirección Ejecutiva de FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y pedir cuentas al Director del Proyecto. Se reunirá ordinariamente al menos tres veces durante la ejecución del Proyecto.

La participación de la Universidad será a través de su Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o por medio de quien él designe para dicho propósito.

Por su parte, la participación de la Asociada será a través del Director Nacional del SERNAGEOMIN o por medio de quien él designe para dicho propósito.

El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante nombrado por el representante legal de la Beneficiaria; sin embargo, por acuerdo de dicho Comité, podrá ser presidido por el representante de alguna de las otras instituciones.

9. EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROYECTO

La Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Santiago de Chile será la Unidad encargada de la gestión administrativa del Proyecto.

El Director Principal del Proyecto, profesor Juan Mauricio Marín Caihuan, y la Directora Alternativa, profesora Carolina Alejandra Bonacic Castro, ambos académicos del Departamento de Ingeniería en Informática de la Universidad de Santiago de Chile, serán los responsables de asumir la realización de las siguientes acciones específicas relacionadas con la gestión y conducción del mismo:

Dirección y administración general del Proyecto.

Mantener informado al Comité Directivo del Proyecto.

Organizar las reuniones del Comité Directivo del Proyecto.

Realización de informes de avance y rendiciones.

Seguimiento y control del plan de trabajo del Proyecto.

Dirección de la investigación y desarrollo del Proyecto.

Dirección de los procesos de desarrollo de software del Proyecto.

Transferencia de los resultados del Proyecto.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Propiedad Intelectual (entendiéndose como tal tanto los Derechos de Autor como la Propiedad Industrial) de los resultados obtenidos directamente como consecuencia del desarrollo de la investigación aplicada del Proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos y demás documentos, pertenecerán a la Universidad de Santiago de Chile.

No obstante lo antes indicado, las partes acuerdan que la Universidad proporcionará a la Asociada los derechos, que tenga bajo su titularidad, que se requieran para cumplir el objeto del presente Convenio.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA

Las Partes declaran que los derechos de propiedad intelectual de titularidad de una de las partes o que a ellas correspondan en virtud de la ley o un contrato, continúan perteneciendo a la misma parte, sin que el presente contrato afecte tal titularidad o derechos.

Asimismo, respecto a la propiedad intelectual de la Universidad y demás derechos que a ésta correspondan, las partes acuerdan que por el presente contrato no se origina derecho alguno de licencia



de uso, comercialización, distribución, cesión, autorización, o derechos de cualquier otro tipo, ni prerrogativa o facultad alguna en favor de la Asociada, más que lo expresamente contemplado en el presente instrumento.

12. CONFIDENCIALIDAD

La Universidad se obliga a no divulgar información y/o documentos que le hayan sido entregados por la Asociada, o de los que haya tomado conocimiento durante las comunicaciones, presenciales o no, en el marco del presente Proyecto de investigación. Esta obligación se extiende al personal que la Universidad emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos y tomar las medidas pertinentes para ello. Sin perjuicio de lo antedicho, la Universidad podrá hacer uso de la Información para fines de investigación y docencia, procurando siempre no develar información que pudiese afectar a la Asociada.

La Asociada se obliga a mantener la confidencialidad y no divulgar la información y/o documentos que le hayan sido revelados por la Universidad, o de los que haya tenido conocimiento en el marco de la formulación, desarrollo y ejecución del Proyecto y de los trabajos de investigación, más allá de las autorizaciones contenidas en el presente contrato. Esta obligación se extiende al personal que la Asociada emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos y tomar las medidas pertinentes para ello.

Excepciones a la Confidencialidad

Las partes acuerdan que la confidencialidad derivada del presente convenio no se aplicará a la información que:

- a) Haya sido o se volviere disponible en forma general para el público, sin que sea debido al incumplimiento de este contrato.
- b) Al momento de la revelación a la parte receptora, haya sido legalmente conocida por ésta y libre de restricciones.
- c) Haya sido posterior y legalmente revelada a la parte receptora, sin deber alguno de confidencialidad, por parte de algún tercero que tuviere el derecho de hacerlo.
- d) Haya sido revelada en respuesta a una orden emanada de autoridad competente (V.gr. Tribunales de Justicia, Consejo Para La Transparencia, etc.), conforme a la normativa vigente, en el entendido que la parte receptora notificará primero por escrito a la contraparte, mediante comunicación dirigida al correo electrónico declarado por las partes en la cláusula denominada COMUNICACIONES Y COORDINACIÓN, permitiéndole así buscar un recurso pertinente para evitar dicha revelación en caso que lo estime pertinente.

13. SUBROGACIÓN

Se deja constancia que las entidades participantes no podrán vender o ceder sus derechos derivados del presente Convenio, sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte.

14. COMUNICACIONES Y COORDINACIÓN

Cualquier comunicación, aviso, solicitud, o instrucción que se realice en virtud de este Convenio, deben ser realizadas por los coordinadores, por escrito a través de correo electrónico, y cualquier otro medio de comunicación idóneo que los coordinadores institucionales determinen implementar, con copia a sus representantes institucionales.

Se entenderán como coordinadores de proyecto y contacto institucional para efectos del presente Convenio:

a) Por parte de la Beneficiaria: Mauricio Marin Caihuan, en calidad de Director del Proyecto. Dirección: Departamento de Ingeniería en Informática, Universidad de Santiago de Chile, Avenida Ecuador #3659, Estación Central, Santiago; Teléfono: (562) 27180900; e-mail: mauricio.marin@usach.cl, o a quien la Universidad designe en su reemplazo.

b) Por parte del Servicio Nacional de Geología y Minería: Álvaro Amigo R., Jefe Red Nacional de Vigilancia Volcánica, Santa María 0104, Providencia. alvaro.amigo@sernageomin.cl y Pedro



Berrios M. Jefe of. de Gestión de Emergencias y Prevención de Riesgos; Santa María 0104, Providencia; pedro.berrios@sernageomin.cl.

c) Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores o funcionarios, previa comunicación escrita vía correo electrónico, de esa denominación a la otra Parte.

15. VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

El presente instrumento comenzará a regir, una vez que estando firmado, se suscite el evento de que la Beneficiaria solicite la continuidad del Proyecto a la etapa de Investigación Tecnológica, y que sea positivamente evaluados, y se efectúe la adjudicación mediante la correspondiente resolución de CONICYT.

El presente convenio tendrá vigencia durante todo el plazo de ejecución del Proyecto, concluyendo una vez que se le ponga término formal al mismo.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, las obligaciones derivadas de la cláusula denominada Confidencialidad subsistirán por un plazo de 3 años desde finalizado el proyecto.

16. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

La Asociada y la Universidad no podrán utilizar el nombre de la otra, ni de ningún otro miembro del personal del Proyecto, en ningún tipo de publicidad, avisos, o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación escrita de un representante autorizado de la otra Parte.

Los funcionarios de la Universidad y de la Asociada se abstendrán de hacer comentarios públicos respecto del Proyecto antes de la publicación de los resultados parciales y finales, por el medio que Coordinadores institucionales declaren en nombre de su institución.

Si los resultados finales llegaren a ser satisfactorios y utilizados para los fines proyectados, se deberá incorporar la mención de haber sido desarrollados por parte de la Universidad de Santiago de Chile en ejecución del proyecto FONDEF IDeA que fue identificado en este convenio.

17. NO DEPENDENCIA

Ningún trabajador o funcionario dependiente de ninguna de las Partes, o personas vinculadas a ellas bajo cualquier relación de dependencia y que participe en actividades del Proyecto a que se refiere este Convenio, podrá ser considerado bajo ningún respecto como dependiente o relacionado con su contraparte, quien no tendrá responsabilidad alguna en cuanto a obligaciones laborales, previsionales, civiles o cualquiera otra con dicho personal dependiente del otro o de terceros. Igual consideración tendrán los funcionarios de la UNIVERSIDAD o personas relacionadas con ella respecto de la Asociada.

En consecuencia, por tratarse de un Convenio de Colaboración, ninguna de las Partes podrá ser considerada contratista de la otra para ningún efecto legal.

18. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

19. PERSONERÍAS

La personería de don Mario Pereira Arredondo para representar al Servicio Nacional de Geología y Minería, consta en el Decreto Supremo N°9, del 11 de Abril del año 2017, del Ministerio de Minería.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago consta en el Decreto Supremo de Educación N° 341 de 14 de agosto de 2014, en relación al DFL 149 de 1981 del Ministerio de Educación Pública, de la República de Chile.



20. EJEMPLARES

El presente Convenio de Colaboración se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor y validez, quedando una copia en poder de cada una de las partes, y una en poder de FONDEF

Hay firmas ilegibles de las partes.



2. IMPÚTESE los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento del presente convenio al Centro de Costos 112, cuenta corriente N° 66-60706-2 del Banco Santander.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/AJT/MFW

- 1.- Rectoría
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Secretaría General
- 1.- Dirección de Gestión Tecnológica.
- 1.- Dirección de Administración y Finanzas
- 1.- Dirección Jurídica
- 2.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

